



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso de proceder como en derecho corresponde, respecto de la solicitud de emplazamiento incoada por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, si no fuera porque revisado el trámite notificadorio surtido por la activa, se observa que en el certificado de envío del formato de citación al demandado, si bien se evidencia que no fue entregado, también es el hecho que en la misma se echa de menos la constancia que indique la configuración de alguno de los dos supuestos facticos establecidos en el inciso primero del numeral 4 del artículo 291 del C.G.P, que permita acceder al emplazamiento deprecado, pues por el contrario lo que revela la certificación obrante a folio 35 del expediente, es que el sitio de destino se encuentra “cerrado”, razón por la cual en aras de evitar futuras nulidades **SE REQUIERE** al togado a fin que se sirva repetir el trámite notificadorio, remitiendo nuevamente los respectivos formatos al ejecutado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., advirtiendo que en caso que no sea posible su entrega, la empresa de correo certificado deberá determinar específicamente la existencia o no de la dirección o si el notificado no reside o labora en dicho lugar.

Así mismo, **SE REQUIERE** al vocero judicial de la activa, a efectos de que realice la manifestación de la que trata el Art. 293 del C.G.P, por cuanto se echa de menos en la solicitud impetrada.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2215621a6dc34b1b66e48a8c89199e711de6ba3967898636f50eadaf31b7660c

Documento generado en 04/02/2021 03:13:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 14 del 05 de febrero de 2021.